



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CUSCO, 09 AGO. 2010

Resolución Administrativa

Nº 153 - 2010-ANA/ALA-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 1339-2010, ingresado el 07 de julio del año 2010, con lo cual el señor Juan Sisaya Pérez, presidente de la Comisión de Regantes Microcuenca Huarak'amayo, solicita intervención en la solución de conflicto de agua de riego; y el Informe Nº 079-2010-ANA/ALA-CUSCO/cemc;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46º de la Ley Nº 29338-Ley de Recursos Hídricos establece que se encuentra prohibido alterar, modificar, perturbar o impedir el uso legítimo del agua. El Estado garantiza el cumplimiento de los derechos de uso otorgados;

Que, el artículo 120º de la Ley de Recursos Hídricos determina las infracciones a esta ley constituyéndose las mismas entre otras las siguientes:

4. Afectar o impedir el ejercicio de un derecho de uso de agua;
5. Dañar u obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes asociados;

Que, a través del expediente administrativo Nº 1339-2010, de fecha 07 de Julio del 2010, el señor Juan Sisaya Pérez, presidente de la Comisión de Regantes Microcuenca Huarak'amayo, solicita a la Administración Local de Agua Cusco, la intervención para solucionar conflicto de agua de riego, fundamentando que los usuarios de agua de la Comunidad de Llaquepata han destruido la línea de conducción de agua para riego del Sistema de Riego Taray en el puente de concreto denominado Pincheq perjudicando a los usuarios de esta irrigación como son las comunidades de Huancalle, Huatta y Qqueccayoc; también se perjudica la propia comunidad de Llaquepata quienes además se oponen a la rehabilitación de la infraestructura dañada. El solicitante adjunta a su petición el perfil de proyecto "Rehabilitación del pequeño Sistema de Riego Taray";

Que, con Informe Nº 079-2010-ANA/ALA-CUSCO/cemc de fecha 04 de agosto de 2010, el Técnico Evaluador de Proyecto de la Administración Local de Agua Cusco, menciona que el solicitante adjunta a su solicitud el perfil de proyecto denominado "Rehabilitación de la línea de conducción principal en una longitud de 8m con tubería PVC SAP de 8 pulgadas de diámetro y 35m con tubería PVC SAP de 6 pulgadas de diámetro rehabilitación del pase aéreo, instalación de dos válvulas de purga y construcción de un badén, contando con un presupuesto de S/. 40 238.19 Nuevos Soles; con respecto a los daños a la infraestructura de riego, el técnico informante indica que fueron los pobladores de la comunidad de Llaquepata debido al colapsamiento de una vivienda y el peligro de embalse de la quebrada por las fuertes precipitaciones, oponiéndose esta comunidad inclusive a la rehabilitación de dicha infraestructura luego de haberse llevado varias diligencias tanto en campo como en sede de la Junta de Usuarios Cusco, interrumpiendo de esta manera la conducción de un caudal de 20 l/s con fines agrarios perjudicándose de este hecho las áreas de riego de las comunidades de Qqueccayoc, Huancalle y Huatta, del distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco, comunidades integrantes de la Comisión de Regantes de Huarak'amayo, la cual tiene



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

derecho de uso de agua otorgado por la ex Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco, con Resolución Administrativa N° 450-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, de fecha 05 de diciembre de 2008. Finalmente el técnico opina por la autorización de la rehabilitación de la infraestructura dañada al solicitante e iniciar el procedimiento sancionador a la Comunidad Campesina de Llaquepata por haber infringido el artículo 46° de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia administrativa son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, y;

De, conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, D.S. 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, La Administración Local de Agua Cusco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar a la Comisión de Regantes Microcuenca Huarank'amayo, los estudios "Rehabilitación del Pequeño Sistema de Riego Taray" ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco, los mismos que consisten en lo siguiente:

-Rehabilitación de la línea de conducción principal en una longitud de 8 m con tubería PVC SAP de 8" de diámetro y 35 m con tubería PVC SAP de 6" de diámetro rehabilitación del pase aéreo, instalación de dos válvulas de purga y construcción de un badén para pase de la línea de conducción principal.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Comisión de Regantes Microcuenca Huarank'amayo la ejecución de obras detalladas en el artículo precedente, otorgándoles un plazo de 15 días por estar afectada 90 hás bajo riego y 300 familias perjudicadas en el inicio de la campaña agrícola 2010-2011.

ARTICULO TERCERO.- Iniciar el procedimiento sancionador en contra de la Comunidad Campesina de Llaquepata por haber infringido el artículo 46° de la Ley de Recursos Hídricos, motivo por el cual se le otorga un plazo de 05 días para que presente sus descargos por escrito ante esta Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la Comisión de Regantes Huarank'amayo, Comunidad Campesina de Llaquepata y Junta de Usuarios de Agua Cusco para conocimiento y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO
Ing. ALFONSO FELIX CASTRO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CIP 90197

APC/lbh
Cc: archivo